



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación

Asunto: Se envían observaciones

Oficio: CDHDF/OE/DEALE/270/2015

México, D. F. a 17 de abril de 2015

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXII Legislatura

Estimado señor Presidente:

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º, 2º primer y segundo párrafo, 17 fracciones V y VI de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, me permito hacer llegar las observaciones de esta Comisión realizó a la *iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal del Trabajo*, presentada por la Diputada Cristina Ruíz Sandoval el pasado 20 de marzo del presente año; al respecto, nos permitimos señalar lo siguiente:

1. De la iniciativa remitida se desprende que su objeto es el establecimiento de diversos elementos enfocados a garantizar la dignidad humana y oportunidades de empleo a personas con discapacidad y adultos mayores; ahora bien, respecto de su medio para cumplirlo de manera general implica el fortalecimiento del combate a la discriminación laboral, a través de la inclusión, específicamente de personas con algún tipo de discapacidad y adultos mayores.

La iniciativa en comento parte de dos ejes sustantivos:

- La *dignidad humana* como valor supremo de la persona, y;
 - La *transversalidad* de la política pública entre los órganos del Estado.
2. Cabe destacar que, *transversalizar*, es un concepto que además de valorar las implicaciones que tienen los sujetos en la situación (personas con discapacidad y adultos mayores), cualquier acción, se trata también de una estrategia en la que están presentes tanto los procesos como los resultados, es decir, se precisa del establecimiento de mecanismos adecuados para controlar los procesos y sus resultados (identificación de la problemática), de la voluntad política y la asignación de recursos adecuados para el cumplimiento de los objetivos (intención, significado y

trascendencia)¹, y por último, la elaboración de políticas públicas, programas adecuados y una legislación favorable; si bien en el tema de la prevención y eliminación de la discriminación es complicado, no deben perderse de vista todos los elementos, para lograr el objetivo.

3. De la reforma al primer párrafo del artículo 1°; 2°; el primer párrafo del artículo 9° y su fracción XXXIV; y, la adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 4°; todos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se observó lo siguiente:

- a. Efectivamente, tal como fue planteado en su exposición de motivos, establecen la tutela y protección de la dignidad humana; se precisa el concepto de práctica discriminatoria y se plantea la consideración de que la xenofobia y el antisemitismo así como sus variantes serán prácticas discriminatorias.

4. De la adición del segundo párrafo al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se observó lo siguiente:

- a. Se establece que el Consejo de la Judicatura Federal destinará un porcentaje de sus plazas a personas con discapacidad y adultos mayores, en los términos que fije el Pleno.

Respecto de lo anterior, se considera importante fixar un porcentaje o cuota correspondiente a las plazas que se otorgarán a personas con discapacidad y adultos mayores, y dejar únicamente al Pleno, en este caso, la facultad de vigilar el cumplimiento a dicha disposición; asimismo, es importante que se establezca la obligación a todas las áreas de realizar las adecuaciones correspondientes en sus instalaciones.

5. De la adición del segundo párrafo al artículo 3° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se observó lo siguiente:

- a. Tal como en el punto anterior, se establece que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, destinará anualmente un porcentaje de plazas administrativas en los términos que dije la Mesa Directiva de cada Cámara a personas con discapacidad y adultos mayores, siendo responsabilidad del Oficial Mayor de cada Cámara vigilar el cumplimiento efectivo a esta determinación.

Al respecto, y en los mismos términos se propone fijar un porcentaje o cuota correspondiente a las plazas que otorgarán, avaladas por la Mesa Directiva y aunado a lo anterior seguir dejando al Oficial Mayor correspondiente, vigilar el cumplimiento a la disposición de que se trata; asimismo, es importante que se establezca la obligación a todas las áreas de realizar las adecuaciones correspondientes en sus instalaciones.

6. De la adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 3°, las fracciones XIX, XX y XXI, al artículo 40, recorriéndose en el orden la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se observó lo siguiente:

¹ <http://conapred.org.mx/>

- a. En cuanto a la STPS, se le faculta para establecer las bases de colaboración para impulsar las políticas de inclusión, combate a la discriminación y transversalización en todas las dependencias del Poder Ejecutivo Federal; a fin de promover una nueva cultura laboral (programas y planes laborales/cuota laboral de personas con discapacidad); contar con un registro electrónico de las personas con algún tipo de discapacidad; denunciar el incumplimiento de las cuotas laborales a las instancias competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes; y, por último, establecer centros de capacitación para combatir el analfabetismo de las personas con discapacidad.

Respecto de lo anterior, estamos de acuerdo con la implementación de políticas públicas como los centros de capacitación, los programas, planes y las cuotas laborales de personas con discapacidad, sin embargo, no debe dejarse de lado a los adultos mayores, en virtud de que el fin último de la reforma propuesta versa sobre la protección de la dignidad de las personas, es importante su inclusión, con trabajos dignos y salarios remunerados como a todos los demás.

7. De la reforma al tercer párrafo del artículo 3º, y la adición de un cuarto párrafo recorriéndose en el orden los subsecuentes de la Ley Federal del Trabajo, se observó lo siguiente:

- a. En cuanto a la LFT, se hace la señalización de que los patrones tendrán la obligación de contratar personas con discapacidad en sus plantillas laborales, obteniendo como beneficio, estímulos fiscales de acuerdo a lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, deberán fomentar los programas en contra de la discriminación que la autoridad correspondiente promueva.

Es de destacarse, que en este apartado específicamente se trata de una reforma propositiva, que ya no prevé únicamente políticas asistencialista sino inclusivas; al respecto se propone que, si la iniciativa en general versa sobre la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores en el ámbito laboral, se incluya en su redacción, tomando en consideración que el artículo 186 de la Ley del ISR, en relación con los artículos 9 y 94 del mismo ordenamiento, y 12 de la Ley del Seguro Social, señala que además de las prestaciones que se le deberán otorgar, para efectos de incluir en su plantilla personas con discapacidad el beneficio será la deducción del 100% del ISR y por su parte, la inclusión de adultos mayores, la deducción del salario efectivo será del 25%; además de lo propuesto con anterioridad, se propone analizar la conveniencia de dejar abierto la cuota laboral de personas con discapacidad y adultos mayores (para patrones particulares); para efectos fiscales (Deducción de impuestos).

Lo anterior para su atenta consideración, con el ánimo de enriquecer la propuesta desde la perspectiva de los derechos humanos.

Asimismo, le informo que estará en contacto con usted el Mtro. Christian José Rojas Rojas, Director de Interlocución Institucional y Legislativa de la CDHDF, para compartir cualquier comentario de esta H. Cámara, relacionado con este asunto.

Anexo documento.

ATENTAMENTE



MTRO. IGNACIO ALEJANDRO BAROZA RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c.p. Mtra. Marycarmen Color Vargas. Secretaria Ejecutiva de la CDHDF. Para su conocimiento.